



Tecámac
CIUDAD SEGURA Y PRÓSPERA
— AYUNTAMIENTO 2019 - 2021 —

GACETA MUNICIPAL

Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Tecámac, Estado de México

AÑO: 2021

No. 17

20 de Mayo del 2021

ÍNDICE

PÁGINA

- Quinto punto de la Décima Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día diecinueve de mayo del dos mil veintiuno, relativo a la aprobación de reforma y adición de diversas disposiciones del Bando Municipal y Código Reglamentario Municipal de Tecámac, Estado de México, en materia de la creación del Instituto Municipal de Formación y Capacitación Policial.4

- Sexto punto de la Décima Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día diecinueve de mayo del dos mil veintiuno, relativo a la aprobación de la apertura y/o prolongación de la vialidad denominada “Circuito Tecamaquense”, en Tecámac Centro, Estado de México.11

El C. Agustín Delgado Ochoa, Presidente Municipal por ministerio de ley de Tecámac, Estado de México, a sus habitantes hace saber:

Que durante el desahogo del quinto punto del orden del día, de la Décima Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día diecinueve de mayo del dos mil veintiuno, el Ayuntamiento tuvo a bien aprobar por mayoría de votos de los ediles presentes, el acuerdo relativo a la reforma y adición de diversas disposiciones del Bando Municipal y Código Reglamentario Municipal de Tecámac, Estado de México, en materia de la creación del Instituto Municipal de Formación y Capacitación Policial, al tenor del contenido siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La profesionalización de los policías del municipio de Tecámac, se encuentra principalmente fundamentada en los artículos, 21 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 81 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 7, 39, título tercero, capítulo tercero de Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 21 de la Ley de Seguridad del Estado de México el Programa Rector de Profesionalización, el Servicio Profesional de Carrera y el Plan Municipal de Desarrollo 2019- 2021.

En estos ordenamientos legales se define la responsabilidad que se tiene de profesionalizar los cuerpos de seguridad pública, función que implica que sus acciones deben estar encaminadas a la formación de los nuevos integrantes, en nuestro caso, de la Comisaría General de Seguridad y Tránsito Municipal de Tecámac, así como al incremento de las capacidades del personal en activo a fin de que estén preparados para cumplir con su misión de garantizar la paz y la seguridad pública lo que se traduce en beneficios de tranquilidad y mejor calidad de vida para toda la ciudadanía de nuestro Municipio.

Esta tarea implica que los mecanismos para la profesionalización se vayan adecuando a las necesidades cambiantes de nuestro entorno, que los planes y programas de estudio en apego al Plan Rector emitido por el secretariado ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se adapten a las características propias de la Región mediante procesos de investigación y desarrollo que nos permitan estar a la vanguardia tanto en tecnologías aplicadas a la formación profesional como en las técnicas y metodologías de enseñanza.

Es por ello que de acuerdo a las necesidades actuales de la Comisaría General de Seguridad y Tránsito Municipal de Tecámac, es necesaria la creación del "Instituto Municipal de Formación y Capacitación Policial"; adscrito a la Comisaría General de Seguridad y Tránsito Municipal de Tecámac, todo ello para estar en condiciones de constituir las bases de diseñar e implementar procesos de profesionalización y coadyuvar en la Planeación, Reclutamiento, Selección, Formación Inicial, Formación Continua, Certificación, Ingreso, Asimilación, Permanencia, Reconocimientos, Estímulos-Recompensas y Conclusión del Servicio de los elementos que integran los cuerpos de Seguridad de nuestro Municipio.

El Instituto Municipal de Formación y Capacitación Policial deberá actuar siempre con sustento al marco legal correspondiente, que le permita profesionalizar a los nuevos integrantes como a los policías en activo, desde la formación básica y continua hasta la licenciatura y posgrado en materia de seguridad pública, así como operar el Servicio Profesional de Carrera Policial que garantice un proyecto de vida para los integrantes de la corporación policial.

Además de lo anterior es necesario el establecer el lugar que albergará al Instituto hoy planteado, mismo que se propone a los integrantes del Ayuntamiento, que sea el inmueble de propiedad municipal, mismo que fue donado por obligaciones derivadas por el desarrollo de Conjuntos Urbanos en el municipio de Tecámac, por la empresa desarrolladora denominada "Desarrollos Inmobiliarios SADASI" S.A. de C.V.", ubicado en Avenida Mexiquense MZ 142, LT 01, del Conjunto Urbano Los Héroes Tecámac II, sección Bosques, con una superficie de 19,113.67 m², con las medidas y colindancias que a continuación se refieren:

- a) Al Norte en 290.17 metros colinda con vía pública
- b) Al Sureste en 241.60 metros colinda con parcela 96, fuera de proyecto
- c) Al Suroeste en 158.23 metros colinda con límite de propiedad

Por lo anterior y con el fin de mejorar la calidad de vida y de poder brindar a la sociedad una policía mejor capacitada, más segura y con actuaciones apegadas a las leyes, en apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, por lo anteriormente expuesto, fundado y, con sustento adicional en lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 112, 122, 123 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 29, 31 fracciones I, XLVI y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; se somete a consideración del Ayuntamiento, la aprobación del contenido del siguiente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la creación del “Instituto Municipal de Formación y Capacitación Policial”; adscrito a la Comisaría General de Seguridad y Tránsito Municipal de Tecámac.

SEGUNDO.- En consecuencia de lo anterior, se aprueba la modificación del numeral 4 del artículo 49 fracción I del Bando Municipal de Tecámac, Estado de México, para quedar como sigue:

“Artículo 49. (...)

I. Comisaría General;

1. Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública.

2. Unidad de Inteligencia Policial.

a) Coordinación de Centro de Mando y Comunicación.

b) Departamento de Plataforma México.

c) Unidad de Análisis del Delito.

3. Coordinación Jurídica

4. Instituto Municipal de Formación y Capacitación Policial.

a) Dirección General.

b) Departamento del Servicio Profesional de Carrera Policial.

c) Departamento Académico.

d) Departamento de Orden y Disciplina.

e) Departamento de Control Escolar.

f) Cuerpo de Docentes.

5. Unidad de Asuntos Internos.

6. Comisión de Honor y Justicia.

7. Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial.

(...)

TERCERO.- Se aprueba la modificación de la subsección tercera en relación a la Coordinación de Capacitación y Profesionalización, así mismo se reforma el artículo 2.489 y se adicionan los artículos 2.489 Bis, 2.489 Ter, 2.489 quater, 2.489 quinquies, 2.489 sexies del Código Reglamentario Municipal de Tecámac, Estado de México, para quedar como sigue:

SUBSECCIÓN TERCERA

“INSTITUTO MUNICIPAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN POLICIAL”

Artículo 2.489. El Instituto Municipal de Formación y Capacitación Policial es un organismo de la administración municipal, adscrito a la Comisaría General de Seguridad y Tránsito Municipal de Tecámac, y tiene a su cargo la profesionalización de los aspirantes y de elementos policiales, así como coadyuvar en la

planeación, reclutamiento, selección, formación inicial, formación continua, certificación, ingreso, permanencia, reconocimiento, estímulos, recompensas y conclusión del servicio de los elementos que integran la Comisaria, estará a cargo de un Director General quien será designado por el Comisario General de Seguridad y Tránsito Municipal de Tecámac, mismo que deberá tener su domicilio dentro del municipio de Tecámac, tener por lo menos licenciatura en carrera a fin a la seguridad pública (derecho, criminología, seguridad pública), así como tener formación y trayectoria adecuada y positiva en materia de seguridad pública, quien tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Conducir las funciones del Instituto, así como proponer y vigilar los criterios para el cumplimiento de los requisitos de reclutamiento, selección, formación inicial, ingreso, permanencia, promoción, estímulos, reconocimientos, disciplina y justicia policial, así como separación y retiro vigilando el exacto y oportuno cumplimiento de las leyes y reglamentos de la materia;
- II. Proponer y llevar a cabo diversas estrategias para lograr las bases firmes y poder superar los desequilibrios que se presentan en la profesionalización y ampliar constantemente los niveles de calidad, honestidad y eficiencia de la Carrera Policial;
- III. Diseñar y evaluar estrategias para la capacitación, formación y profesionalización de los aspirantes e integrantes de la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- IV. Supervisar y aprobar la elaboración de los calendarios y desarrollo de los planes y programas de estudio que imparte el instituto;
- V. Establecer lineamientos y criterios para la profesionalización de los integrantes de las Instituciones Policiales Municipales;
- VI. Mantener actualizada la base de datos académicos del personal policial, expedir constancias, kardex, diplomas académicos, certificados y demás documentos de estudio que imparta el instituto;
- VII. Proponer al Comisario General de Seguridad y Tránsito Municipal de Tecámac llevar a cabo convenios de colaboración en materia de seguridad pública con otras entidades o dependencias académicas, nacionales y/o extranjeras;
- VIII. Acordar con los titulares de las unidades que conforman el instituto los asuntos de su competencia.
- IX. Supervisar el cumplimiento de los requisitos para el ingreso a la Comisaria general de seguridad y tránsito municipal de Tecámac.
- X. Supervisar que se cumplan todos los procesos y mecanismos derivados de los procedimientos de los Sistemas de Planeación, Reclutamiento, Selección de Aspirantes, Formación Inicial, Ingreso, Formación Continua y Evaluación para la Permanencia, Especialización, Desarrollo y Promoción;
- XI. Supervisar y dar seguimiento al trámite de reconocimiento de validez oficial para estudios medio superior, superior, posgrado y demás que sean impartidas por el Instituto;
- XII. Evaluar todos los anteriores procedimientos a fin de determinar quiénes cumplen con los requisitos que se establecen en todos los casos;
- XIII. Verificar el cumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia de los Policías de Carrera en todo tiempo y expedir los pases de examen para todas las evaluaciones;
- XIV. Proponer las reformas necesarias a los procedimientos jurídicos que regulan el Servicio Municipal de Carrera Policial;
- XV. Conocer y resolver sobre el otorgamiento de constancias de grado;
- XVI. Conocer las controversias que se susciten en materia del Servicio municipal de Carrera Policial;
- XVII. Informar al Comisario respecto de aquellos aspectos del Servicio de Carrera Policial que por su importancia lo requieran;
- XVIII. Coordinarse con todas las demás autoridades e instituciones, a cuya área de atribuciones y actividades correspondan obligaciones relacionadas con el Servicio municipal de Carrera Policial;

- XIX.** Establecer e implementar el procedimiento para conformar los expedientes administrativos de los Policías de Carrera Policial;
- XX.** Las demás que se establezcan en otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 2.489 Bis. El Departamento del Servicio Profesional de Carrera Policial es donde se establecen los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la separación o baja del servicio de los integrantes de las Instituciones Policiales y estará a cargo de un Jefe de departamento, sus facultades y obligaciones son las siguientes:

- I. Operar administrativamente la planeación, reclutamiento, selección, formación inicial, formación continua, certificación, ingreso, permanencia, reconocimiento, estímulos, recompensas y conclusión del servicio de los elementos que integran la Comisaria además de atender a las personas que soliciten información sobre los requisitos para ingreso a la Comisaria General de Seguridad y Tránsito Municipal de Tecámac.
- II. Recibir y cotejar los requisitos documentales que presenten los aspirantes de nuevo ingreso y personal en activo con el objeto de verificar que sean copia fiel de su original; Como acta de nacimiento, identificación oficial del INE, comprobante de estudios, comprobante de domicilio, cartilla militar (en caso de ser varones), y demás requisitos estipulados según la convocatoria que se encuentre abierta y vigente.
- III. Aplicar a los aspirantes al primer filtro de evaluaciones de carácter psicológico, físico y socioeconómico y después de haberlos aprobado iniciar los trámites correspondientes para la certificación ante el Centro Estatal de Acreditación Control y Confianza.
- IV. Informar a los aspirantes el día y la hora para la realización de los exámenes de selección aplicados por el Centro de Control de Confianza del Estado de México;
- V. Presentar al Director la relación de los aspirantes que han integrado completamente su expediente, para que sean enviados a evaluar por el Centro de Control de Confianza del Estado de México.
- VI. Informar a los aspirantes los resultados de su evaluación de Control y Confianza.
- VII. Elaborar los reportes estadísticos de reclutamiento e informar de los mismos a la Comisaria General de Seguridad y Tránsito Municipal de Tecámac.
- VIII. Registrar y archivar en expedientes, todo lo relacionado con el departamento a su cargo. Y proteger dichos datos a tenor de la Ley de Protección a los Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México.
- IX. Las demás que se establezcan por el Director General y en otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 2.489 Ter. El Departamento Académico, es el encargado de planear, coordinar, controlar y evaluar las actividades que permitan el desarrollo académico, de conformidad con las normas y lineamientos establecidos, estará a cargo de un Jefe de departamento sus facultades y obligaciones son las siguientes:

- I. Elaborar el plan de clases, distribuir los grupos de cadetes, así como asignar las materias a los cuerpos de instructores y docentes;
- II. Promover la calidad de los docentes del Instituto, con la finalidad de mejorar y renovar continuamente las habilidades, capacidades, técnicas y competencias pedagógicas;
- III. Proponer al Director planes de estudio para la formación inicial, continua, así como de carreras técnicas, licenciaturas y postgrados que se requieran de acuerdo al entorno Municipal para su validación y registro.

- IV. Presentar al Director, las propuestas de modificación de los planes y programas de estudio, reglamentos y manuales del Instituto, que reciba de los docentes;
- V. Elaborar el calendario escolar de los planes y programas de estudio del Instituto para su aprobación;
- VI. Asesorar pedagógica y didácticamente a los docentes en su plan de clases y en su caso programar los cursos de actualización y renovación didáctica que se requieran;
- VII. Supervisar y evaluar a los docentes en el cumplimiento de las metas y objetivos académicos;
- VIII. Coordinar los trabajos de investigación y compilación de antologías, manuales, libros o cuadernos de apoyo didáctico para los docentes y cadetes que para tal efecto se realicen;
- IX. Acordar con el Director los contenidos de los planes y programas de estudio, que imparta el instituto;
- X. Tramitar el reconocimiento de validez oficial de los planes y programas de estudio que procedan, ante las instancias correspondientes;
- XI. Revisar los métodos de enseñanza-aprendizaje del Instituto, para localizar áreas de oportunidad y proponer en su caso alternativas de mejoramiento al área correspondiente;
- XII. Las demás que se establezcan por el Director General y en otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 2.489 quater. El Departamento de Orden y Disciplina es el responsable de mantener la conducta disciplinaria conforme a lo establecido en los lineamientos del Instituto, estará a cargo de un Jefe de departamento, sus facultades y obligaciones son las siguientes:

- I. Vigilar que el personal administrativo, docentes y cadetes se presenten a sus actividades en tiempo y forma;
- II. Firmar las bitácoras de asistencia y de seguimiento académico;
- III. Cumplir con los planes y programas de las materias que impartan en el Instituto;
- IV. Revisar la antología para el desarrollo de la materia a impartir;
- V. Elaborar diariamente el Plan de clases;
- VI. Reportar al Director la conducta de los cadetes indisciplinados que muestren actitudes inadecuadas en clase;
- VII. Presentarse para los trabajos colegiados de instrucción, según las materias que imparta;
- VIII. Presentar propuestas de modificación a los planes y programas de estudios a la Dirección;
- IX. Presentar la información relativa al avance en el cumplimiento de los planes de su materia, cuando así se le requiera.
- X. Vigilar que las aulas y áreas de instrucción se encuentren en condiciones de ser utilizadas;
- XI. Pasar lista de asistencia diaria al cuerpo de cadetes 10 min antes de iniciar las actividades;
- XII. Pasar revista diaria de aseo personal a los cadetes (calzado, vestuario, uñas, manos, cabello, debidamente afeitados, etc.).
- XIII. Coordinar los actos de Honores a la Bandera Nacional cuando corresponda;
- XIV. Supervisar que los Docentes e Instructores se registren en el libro de control de asistencia antes de iniciar sus clases y al término de las mismas;
- XV. Mantener supervisión constante sobre la conducta de los cadetes en el Instituto;
- XVI. Informar inmediatamente al Director, cualquier falta que pudiera presentarse;
- XVII. Elaborar correctivos a quien o quienes cometan faltas de disciplina conforme a lo establecido en el Reglamento Disciplinario;
- XVIII. En acuerdo con la Dirección, se dará la baja definitiva o suspensión temporal de los cadetes, cuando proceda, de acuerdo con el Reglamento Disciplinario o cuando lo amerite por su gravedad;
- XIX. Recuperar los uniformes, material y equipo de los Cadetes que sean dados de baja o deserten del Instituto;

- XX. Apoyar a los Docentes e Instructores que tengan que realizar actividades fuera de las instalaciones, para mayor control de los Cadetes;
- XXI. Elaborar el reporte diario de incidencias del personal docente, instructores y cadetes;
- XXII. Las demás que se establezcan por el Director General y en otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 2.489 quinquies. El departamento de Control Escolar es el responsable de organizar los expedientes, llevar el registro de las calificaciones, establecer el calendario de exámenes, registrar las inscripciones, emitir constancias además de cotejar toda la información capturada y generada por el Instituto, estará a cargo de un Jefe de departamento, sus facultades y obligaciones son las siguientes:

- I. Elaborar y controlar las listas de asistencia de Cadetes;
- II. Elaborar y controlar la bitácora de seguimiento académico de Instructores y Docentes;
- III. Elaborar para su aprobación por la Dirección los certificados, kardex, diplomas y constancias de estudio que expida el Instituto;
- IV. Ofrecer orientación e información académica a los Cadetes;
- V. Apoyar a la Dirección en los trámites administrativos que se realicen ante las Instancias Correspondientes;
- VI. Llevar el control de los aspirantes que hayan sido rechazados, así como de los que hayan desertado en los programas de profesionalización;
- VII. Consultar los antecedentes de los aspirantes en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública y en su oportunidad darlos de alta como cadetes;
- VIII. Aplicar el procedimiento de revalidación de equivalencias, de acuerdo a lo que establezcan los planes y programas de estudios, aprobados por el Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- IX. Las demás que se establezcan por el Director General y en otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 2.489 sexies. El Cuerpo de Docentes estará conformado por personal Certificado que desarrollará su actividad en la enseñanza con las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Presentarse a sus labores en tiempo y forma;
- II. Firmar las bitácoras de asistencia y de seguimiento académico;
- III. Cumplir con los planes y programas de las materias que impartan en el Instituto;
- IV. Presentar la antología para el desarrollo de la materia a impartir;
- V. Elaborar diariamente el Plan de clases;
- VI. Reportar al Departamento de Orden y Disciplina, a los cadetes que muestren conductas inadecuadas en clase;
- VII. Presentarse para los trabajos colegiados de academia e investigación, según las materias que impartan;
- VIII. Presentar propuestas de modificación a los planes y programas de estudios, a la Dirección General;
- IX. Presentar la información relativa al avance en el cumplimiento de los planes de su materia, cuando así se le requiera;
- X. Las demás que se establezcan por el Director General y en otras disposiciones legales aplicables.

QUINTO.- Se aprueba el uso y destino del inmueble ubicado en la Avenida Mexiquense, manzana 142, lote 01, del Conjunto Urbano Los Héroes Tecámac II, sección Bosques, con una superficie de 19,113.67 m², con las colindancias mencionadas en la exposición de motivos del presente acuerdo, para albergar al "Instituto Municipal de Formación y Capacitación Policial"; adscrito a la Comisaría General de Seguridad y Tránsito Municipal de Tecámac.

SEXTO.- Se derogan las disposiciones legales municipales, de igual o menor jerarquía, que contravengan lo dispuesto en el presente acuerdo.

SÉPTIMO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Unidad de Información, Planeación, Presupuestación y Evaluación, dependiente de la Secretaría Técnica de la Presidencia Municipal, Comisaría General de Seguridad y Tránsito Municipal y a la Contraloría Municipal, para los efectos legales a que haya lugar.

OCTAVO.- El presente Acuerdo entrara en vigor al instante mismo de su aprobación.

NOVENO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México, al día hábil siguiente de su aprobación. Cúmplase.

El C. Agustín Delgado Ochoa, Presidente Municipal por ministerio de ley de Tecámac, Estado de México, a sus habitantes hace saber:

Que durante el desahogo del sexto punto del orden del día, de la Décima Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día diecinueve de mayo del dos mil veintiuno, el Ayuntamiento tuvo a bien aprobar por mayoría de votos de los ediles presentes, el acuerdo relativo a la aprobación de la apertura y/o prolongación de la vialidad denominada "Circuito Tecamaquense", en Tecámac Centro, Estado de México, al tenor del contenido siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como es bien sabido, la Base Aérea Militar de Santa Lucía, ubicada en Zumpango, Estado de México y a tan solo cuarenta y cinco (45) kilómetros del Aeropuerto Internacional Benito Juárez de la Ciudad de México (AICM), se transformará en el Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles para ser junto al AICM y al Aeropuerto Internacional de Toluca parte de una red aeroportuaria integral de la zona metropolitana de la Ciudad de México.

Además, derivado del Programa Territorial Operativo con énfasis en el proyecto Aeroportuario de Santa Lucía, el cual se trata de un instrumento regional de ordenamiento territorial que orientará los procesos de planeación, coordinación y gestión con perspectiva territorial para la Zona Norte del Valle de México, cuyo principal objetivo es establecer un conjunto de lineamientos, estrategias, acciones y programas para hacer frente a los retos y oportunidades derivadas de la construcción del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (AIFA), con una perspectiva de derecho a la ciudad, resiliencia, sustentabilidad, movilidad, progresividad del espacio público, equidad e inclusión, transparencia, productividad, eficiencia y desarrollo metropolitano; publicado en el Periódico Oficial de la Federación el 15 de octubre de 2020, mediante el cual se establece que la movilidad se desenvuelve en el ámbito de los asentamientos humanos. Su planeación, políticas y acciones determinan la eficiencia y seguridad con las que se desplazan las personas y mercancías en el territorio. En esta sección se describen los componentes de la estructura vial de la Zona Norte, así como las principales características de la movilidad urbana, en el cual una de las estrategias es la prolongación de la vialidad denominada "Circuito Tecamaquense" como parte de las vialidades de logística del propio aeropuerto.

CONSIDERANDO

Que el 10 de diciembre de 2003 se publicó el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tecámac, en el cual se establece la norma y criterios para controlar el desarrollo urbano del municipio.

Que la Dirección General de Vialidad, dependiente de la Secretaría de Comunicaciones del Estado de México, emitió el Dictamen de Incorporación Vial para el Conjunto Urbano denominado "Paseos de Tecámac", de acuerdo a la Estructura Vial conformada entre la Carretera Federal México-Pachuca el cual es la vialidad que da acceso al conjunto, cuenta con dos carriles por sentido de circulación y acotamientos a sus externos, tiene un derecho de vía y sección de 10.00 metros.

Las obras de incorporación vial se constituyen por proyecto ejecutivo y construcción de la calles que da acceso al Conjunto urbano, desde la Carretera Federal México-Pachuca, de acuerdo a la sección y trazo que establezca la Constancia de Alineamiento que emitió el H. Ayuntamiento de Tecámac en su momento, incluye suministro y colocación de drenaje pluvial, alumbrado público, señalamiento horizontal y vertical, liberación del derecho de vía y obras incluidas a las que haya lugar, así como el proyecto de adecuaciones geométricas para su incorporación y desincorporación a la carretera federal.

El 28 de diciembre de 2006, se publica el acuerdo mediante el cual se autoriza el Conjunto Urbano de Tipo Habitacional Popular, denominado "Paseos de Tecámac", a la Inmobiliaria Karuka S.A. de C.V.

En fecha 22 de noviembre de 2007 se publica la modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tecámac, en donde en su plano E-3, denominado "Vialidades y Restricciones" se establece el "Circuito Tecamaquense" con una sección de 21m, y se le da la nomenclatura de Vialidad Primaria.

Que el Artículo 150 del Reglamento del Libro Quinto establece:

"Para la apertura, prolongación, ampliación o cualquier otra modificación de vías públicas, que constituyan la infraestructura vial local a que se refiere el Código, será necesaria la autorización previa de la Secretaría, a petición del municipio correspondiente, excepto cuando estén previstas en los respectivos planes de desarrollo urbano o cuando se trate de conjuntos urbanos autorizados o de predios sujetos a la regularización, debiendo en todo caso, sujetarse a la normatividad contenida en este Reglamento."

Que el artículo 151 del mismo Reglamento indica que:

"La apertura, prolongación, ampliación o cualquier otra modificación de vías públicas se sujetará a las normas siguientes:

I. Tratándose de vías públicas:

...

D) Las vías proyectadas como prolongaciones de una existente, no podrán tener una Sección menor de ésta, siempre que la misma cumpla con el mínimo fijado en este artículo;

II. La Sección y el arroyo mínimo serán:

...

B) Para vías locales: doce metros de Sección y nueve de arroyo;"

De acuerdo a lo que establece el artículo 9 BIS fracción I, 16 I de la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios, así como el artículo 5.17 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, 150, 151 y 152 del Reglamento al Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, tal y como lo marca su Plano E-3 perteneciente al Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tecámac, publicado el veintidós (22) de noviembre del dos mil siete (2007), el cual es de observancia obligatoria para particulares y autoridades, establece que la vía conocida como "Paseos de Tecámac", debidamente autorizada por la Dirección General de Vialidad, dependiente de la Secretaria de Comunicaciones del Estado de México, dicha vialidad se tiene contemplada en nuestro Plan Municipal de Desarrollo como "Circuito Tecamaquense", con una sección de veintiún metros, denominada como vialidad primaria, la cual hasta la fecha únicamente se tiene aperturada hasta la entrada al Conjunto Urbano de Tipo Habitacional Popular denominado "Paseos de Tecámac", por lo que es necesario aperturarla en su totalidad, autorizando la ampliación de 220.50 metros más.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y, con sustento adicional en lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 31 fracciones I, XLVI y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; se propone al Ayuntamiento, la aprobación del contenido del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la apertura en su totalidad de la vialidad denominada "Circuito Tecamaquense", conforme a la exposición de motivos del presente acuerdo y, en virtud de no transgredir los derechos de las personas y sus bienes, se tiene por autorizada la apertura de la vialidad con una sección de diez metros.

SEGUNDO. - Se instruye a la Dirección de Catastro Municipal y a la Dirección de Desarrollo Urbano, procedan a realizar las acciones pertinentes a afecto de que se registre en la cartografía municipal, la vialidad primaria denominada "Circuito Tecamaquense", con una sección de diez metros.

TERCERO.- Toda vez que el Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (AIFA) se trata de un proyecto federal que se encuentra a cargo de la Secretaria de la Defensa Nacional y la apertura y habilitación del “Circuito Tecamaquense” queda englobada en dicho proyecto, infórmese a la Secretaria de la Defensa Nacional, que derivado de la aprobación de la apertura en su totalidad de la vialidad primaria denominada como “Circuito Tecamaquense”, vialidad que contará con una sección de diez metros, por los motivos descritos en la exposición de motivos y en el acuerdo primero, puede proceder a la realizar los trabajos pertinentes a efecto de que se habilite de manera total el “Circuito Tecamaquense”, y la conclusión de esta se obtenga un beneficio general en favor de todos los ciudadanos tecamaquenses y los futuros usuarios del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal” de Tecámac, Estado de México. Cúmplase.

INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO PERIODO 2019-2021:

- C. Agustín Delgado Ochoa, Segundo Regidor, Presidenta Municipal por Ministerio de ley.
- C. Ana Delia Cruz Flores, Síndico Municipal
- C. Berenice Galindo Aguilar, Primera Regidora
- C. Francisco Miguel Ramírez Rodríguez, Segundo Regidor
- C. Araceli Flores García, Tercera Regidora
- C. Isidro Javier González Sandoval, Cuarto Regidor
- C. Ana Laura Villanueva Magallón, Quinta Regidora
- C. Ignacio Núñez Hernández, Sexto Regidor
- C. Luzma Arroyo Hernández, Séptima Regidora
- C. Leslye Paola Velázquez Colín, Octava Regidora
- C. Bernardo Díaz González, Noveno Regidor
- C. Rosa María Laura Olivares Morales, Décima Regidora
- C. Arturo Vélez Jiménez, Décimo Primer Regidor
- C. Abel Alejandro Domínguez Izar, Décimo Segundo Regidor
- C. Mayra Cruz Díaz, Décimo Tercera Regidora

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracción XIII y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y, 42 del Bando Municipal de Tecámac, Estado de México, se hace constar que la presente es la Gaceta Municipal de Tecámac, Estado de México, con fecha de publicación el día veinte, del mes de mayo, del año dos mil veintiuno, con el contenido de los acuerdos y fechas que se enuncian en la misma, para todo efecto legal a que haya lugar.

RÚBRICA

Lic. Alejandro Herve Mauries Ortega
Secretario del Ayuntamiento